



RESOLUCIÓN NÚMERO

(0659)

“Por medio de la cual se adjudican las regiones 1 y 5 y se declaran desiertas las regiones 2, 3 y 4 de un proceso de selección”

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Decreto 2703 de 2013, la Resolución No. D-337 del 23 de diciembre de 2013 expedida por el Director General del Servicio Geológico Colombiano mediante la cual se delegan unas funciones, el Manual de Contratación del Servicio Geológico Colombiano adoptado mediante Resolución No. D-009 del 16 de enero de 2014, la Resolución No. D-151 de 21 de junio de 2021 por medio de la cual se efectúa un nombramiento, acta de posesión No. 018 de 22 de junio de 2021 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico denominado **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, este cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente, se encuentra adscrito al Ministerio de Minas y Energía, y que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad ambiental del país, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** convocó a proceso de selección para celebrar un contrato de condiciones uniformes, cuyo objeto es: *“PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, CLASIFICACIÓN, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.”*, publicándose en la página web de la entidad www.sgc.gov.co, la Invitación Pública, junto con sus anexos.

Que, dentro del término de publicación de la invitación pública, no se recibieron observaciones por parte de los interesados.

Que dentro de la fecha establecida para la presentación de las ofertas, es decir, hasta el 6 de julio de 2021, se recibieron propuestas de las empresas: 1) ASOCIACION COLOMBIANA DE RECICLADORES GAIAREC. 2) ASOCIACION DE RECLICLADORES DE OFICIO Y RECUPERADORES AMBIENTALES COMUNA 22 – ARAC 22. 3) ASOCIACION RECICALDAS. 4) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECICLADORES DE MEDELLIN – RECIMED.

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes del proponente, así como el cumplimiento de los requerimientos previstos en la invitación pública y en los anexos.

“Por medio de la cual se adjudican las regiones 1 y 5 y se declaran desiertas las regiones 2, 3 y 4 de un proceso de selección”

Que el Comité Evaluador presentó el respectivo informe de evaluación, el cual fue publicado en la página de la Entidad, el día 9 de julio de 2021 del que se dio traslado, arrojando el siguiente resultado:

“(…) Una vez efectuada la respectiva evaluación Jurídica y Técnica al proceso de la referencia, cuyo objeto es: “PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, CLASIFICACIÓN, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO”. Se presentaron para evaluación las siguientes propuestas:

OFERTA	EMPRESA
1	ASOCIACION COLOMBIANA DE RECICLADORES GAIAREC
2	ASOCIACION DE RECLICLADORES DE OFICIO Y RECUPERADORES AMBIENTALES COMUNA 22 – ARAC 22
3	ASOCIACION RECICALDAS
4	COOPERATIVA EMPRESARAL DE RECICILADORE DE NARIÑO – COEMPRENDER E.S.P.
5	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECICLADORES DE MEDELLIN - RECIMED
6	HUELLA AMBIENTAL
7	FUNDACION RECICLA VIDA INTEGRAL - FURVIN

Las siguientes propuestas NO son evaluadas, ya que fueron enviadas posterior al cronograma establecido en la invitación pública (2.3): PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS – Hasta las 6: 00 PM del 6 de julio de 2021.

OFERTA	EMPRESA	DETALLES DEL ENVIÓ
1	HUELLA AMBIENTAL	6 de julio – 18:59 (6:59 PM)
2	COOPERATIVA EMPRESARAL DE RECICILADORE DE NARIÑO – COEMPRENDER E.S.P.	6 de julio – 18:03 (6:03 PM)
3	FUNDACION RECICLA VIDA INTEGRAL - FURVIN	6 de julio – 23:55 (11:55PM)

El Comité Evaluador se permite presentar el resumen de la evaluación, así:

PROPONENTE	LOTE	EVALUACIÓN			
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE ASIGNADO
ASOCIACION COLOMBIANA DE RECICLADORES GAIAREC 830056228-4 NIT	1-Manizales 2- Pasto 3-Popayan 4-Cali 5-Medellin	CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO	N/A
ASOCIACION RECICALDAS 901309488-7 NIT	1-Manizales	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	100

“Por medio de la cual se adjudican las regiones 1 y 5 y se declaran desiertas las regiones 2, 3 y 4 de un proceso de selección”

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECIKLADORES DE MEDELLIN - RECIMED NIT 900104527-1	5-Medellín	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	100
ASOCIACION DE RECLICLADORES DE OFICIO Y RECUPERADORES AMBIENTALES COMUNA 22 – ARAC 22 NIT 900345583-1	4-Cali	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO	N/A

Así las cosas, se verificaron los documentos aportados en los términos establecidos para el presente proceso de selección; y realizada evaluación y puntaje asignado, se procede a determinar la posición correspondiente a los proponentes HABILITADOS así:

PROPONENTE	POSICIÓN
ASOCIACION RECICALDAS NIT 901309488-7	Lote 4 – (sic) Primera posición
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECIKLADORES DE MEDELLIN - RECIMED NIT 900104527-1	Lote 5 – Primera posición

Por lo anterior el presente comité evaluador posterior a su correspondiente traslado, procederá a recomendar la adjudicación o declaratoria desierta del presente proceso de selección de condiciones uniformes. Dada en Bogotá D.C., el día 09 de julio de 2021. (...)

Que no se presentaron observaciones al informe de evaluación publicado el 9 de julio de 2021.

Que el presente proceso no genera erogación presupuestal, por lo cual, el valor del contrato que se derive del proceso de selección será de cero (\$0) pesos.

Que de acuerdo con lo anterior y lo enunciado en el numeral 5.5 “Causales de Declaratoria de desierta” de la la invitación a ofertar dentro del proceso de selección para la celebración de un contrato de condiciones uniformes “(...) El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO declarará desierto el proceso en los siguientes eventos: (...) 3. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo establecido en los estudios previos y documentos de la presente invitación. (...)”.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, no cuenta con proponentes habilitados para la adjudicación del proceso de selección en las regiones 2, 3 y 4, toda vez que ninguna de las propuestas se encuentra habilitada para estas regiones y de conformidad con lo señalado en el numeral 4. “Criterios de Selección” de la invitación pública, no es posible realizar una selección objetiva de las propuestas.

Que la Secretaria General del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, y en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

“Por medio de la cual se adjudican las regiones 1 y 5 y se declaran desiertas las regiones 2, 3 y 4 de un proceso de selección”

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección para las regiones 2, 3 y 4 por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el proceso de Selección para la región 1, cuyo objeto corresponde a *“Prestar el Servicio de recolección, transporte, clasificación, aprovechamiento y disposición final de los materiales reciclables no peligrosos del Servicio Geológico Colombiano.”* a la **ASOCIACION RECICALDAS** identificada con NIT. 901.309.488-7, aclarando que el presente proceso no genera erogación presupuestal, por lo cual, el valor del contrato que se derive del proceso de selección será de cero (\$0) pesos.

ARTÍCULO TERCERO: Adjudicar el proceso de Selección para la región 5, cuyo objeto corresponde a *“Prestar el Servicio de recolección, transporte, clasificación, aprovechamiento y disposición final de los materiales reciclables no peligrosos del Servicio Geológico Colombiano.”* a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECICLADORES DE MEDELLIN - RECIMED** identificada con NIT. 900.104.527-1, aclarando que el presente proceso no genera erogación presupuestal, por lo cual, el valor del contrato que se derive del proceso de selección será de cero (\$0) pesos.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, respecto de la declaratoria desierta del proceso de selección para las Regiones 2, 3 y 4, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, el Servicio Geológico Colombiano publicará la presente resolución en la página web de la Entidad www.sgc.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La firma del presente documento podrá efectuarse en medio digital a través de firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 23 días del mes de julio del 2021



RUBIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretaria General
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Proyectó	Luz Pilar Flórez Sarmiento	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Ibeth Dalila Lozano Puentes	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Genny Marcela Mesa López	Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Angie Paola López Medina	Abogado - Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Iván Felipe Dallos Rueda	Abogado - Secretaría General	